



REGLAMENTO DE DELEGADOS TÉCNICOS ALPINOS .-

Art. 1º) El Delegado Técnico.-

- El Delegado Técnico es el representante oficial de la R.F.E.D.I., en aquellas competiciones oficiales inscritas en el calendario de la misma, para las que haya sido designado.
- El D.T. estará integrado en el Comité de Jueces, Árbitros y Delegados Técnicos de la R.F.E.D.I.
- **Sus funciones son:**
- Las propias que indica el Reglamento Internacional de Esquí (R.I.S.) con las precisiones RFEDI, para el desarrollo de su labor.
- Velar por la correcta aplicación de los artículos comprendidos en el R.I.S, y así como los específicos de la R.F.E.D.I.
- Asesorar y colaborar con los Organizadores de pruebas, para el buen desarrollo de éstas.
- Aplicar con el máximo rigor, las normas de seguridad.
- Representar a la RFEDI, en las competiciones que se le asignen.

Art. 2º) Candidatos.-

- El Comité de J. A. Y D. T., convocará los cursos para el acceso a la titulación.
- Los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos:
- Que su candidatura, sea presentada por la Federación Autonómica a la que pertenezca, la cual será responsable de la formación técnica del aspirante.
- Presentar currículum personal y deportivo.
- Ser mayor de 18 años en la fecha de convocatoria de los cursos.

Art. 3º) Prueba de acceso.-

- Una vez aceptada la candidatura de un aspirante, este deberá superar una prueba de conocimiento y aplicación de R.I.S.

- La evaluación de dicha prueba correrá a cargo de un tribunal nombrado por el Comité de Jueces Árbitros y DT's de la R.F.E.D.I.
- Los candidatos que superen la prueba teórica, deberán superar un examen práctico, que consistirá en actuar como D.T. asistente, como mínimo en dos competiciones: una técnica y otra de velocidad, de las cuales deberá elaborar un informe completo que remitirá al Comité.
- El D.T. de la prueba deberá remitir un informe de la actuación del D.T. asistente, en el que analizará su capacidad técnica, conocimientos del RIS, y su actitud personal.
- El D.T. asistente, durante las prácticas, no tendrá derecho al reintegro de sus gastos de desplazamiento.

Art. 4º) Nombramiento.-

- Superadas con éxito las pruebas teórica y práctica, el aspirante obtendrá el título de Delegado Técnico Nacional.
Durante dos temporadas actuará en pruebas autonómicas.
Superado este período, podrá ser designado para cualquier tipo de competiciones.

Art. 5º) Licencia.-

- Una vez nombrado, deberá solicitar la correspondiente licencia, documento acreditativo de su condición de D.T., la cual deberá renovarse anualmente.

Art. 6º) Situación de Reserva.-

- Al cumplir los 65 años de edad, el D.T. pasará a la situación de reserva.
Esta situación conllevará la no obligatoriedad de designarle para realizar delegaciones en competiciones.
A partir de este momento, se aprovecharán sus conocimientos y experiencia, para el desarrollo de las diferentes tareas técnicas asignadas al comité, como, formar parte de los tribunales de evaluación, de los cursos que se realicen, de comisiones de estudio, etc...

Art. 7º) Situación de Excedencia Voluntaria.-

- Esta excedencia se concederá a solicitud del interesado y no podrá superar un período máximo de dos temporadas consecutivas, a excepción de las personas que hayan sido elegidas para desempeñar un cargo directivo en la RFEDI o Federación Autonómica, y deseen acogerse a dicha situación. En este caso el período de excedencia, será igual al tiempo que dure el mandato, siendo obligatoria su incorporación, una vez finalizado.

Art. 8º) Bajas.-

- El miembro de este Comité que durante dos temporadas consecutivas no haya realizado ninguna actuación, sin causa justificada, o no haya asistido a los cursos anuales de reciclaje, se verá privado de su licencia, y dado de baja del Comité .
Para obtenerla nuevamente deberá ser presentado de nuevo como candidato por la Federación Autonómica correspondiente.

Art. 9º) Actuaciones.-

- Una vez confeccionado el calendario de Competiciones, el Comité contactará con cada uno de los D.T. solicitándoles su disponibilidad de fechas, para proceder a designar las diferentes delegaciones.
- En función de las disponibilidades y del calendario, el Comité asignará a cada D.T. sus actuaciones, las cuales le serán comunicadas junto con la convocatoria al curso de reciclaje.
Asimismo dichas designaciones serán remitidas a la secretaria de la R.F.E.D.I. para que lo comunique a las Organizaciones correspondientes.
- Es recomendable que el Delegado Técnico, llegue a la estación donde se celebre la prueba, con la suficiente antelación para conocer la pista y evaluar los posibles problemas que se puedan derivar, en relación con la pista, estado de la nieve, medidas de seguridad, etc...
- En el caso de las disciplinas de velocidad, es obligatorio que llegue a la estación, como mínimo 24 horas antes del sorteo para la celebración de la competición, para evaluar con los responsables correspondientes, las medidas oportunas, que salvaguarden el buen desarrollo de esta.

Art. 10º) Deberes del D.T.-

- Los indicados en el Reglamento Internacional de esquí (R.I.S.) y en las reglas y normativas publicadas por este Comité y por la R.F.E.D.I.
- Representar con la dignidad requerida, a la R.F.E.D.I.
- El D.T. deberá asistir obligatoriamente, al curso de reciclaje, que anualmente, organiza el Comité.
- La no asistencia a dicho curso, salvo causa justificada, significará la imposibilidad de ejercer como D.T. durante la temporada.
- El D.T. se compromete a lucir únicamente en su uniforme las marcas de los patrocinadores, con los que haya adquirido compromisos la R.F.E.D.I.

- Es recomendable que el delegado técnico mantenga algún tipo de vinculación con el esquí de competición, formando parte de Clubs, Federaciones u colectivos que desarrollen actividades, relacionados con este.

Art. 11º) Derechos del D.T.-

- El Comité a través de la secretaría de la R.F.E.D.I, remitirá al D.T. toda la documentación necesaria, normativas, reglas, libros de puntos, etc., para el correcto desarrollo de su misión.
- la R.F.E.D.I. reintegrará al D.T. los gastos de dietas y kilometraje, de sus actuaciones, de acuerdo al baremo en vigor de la R.F.E.D.I.

Art. 12º) Seguro de Accidentes y Responsabilidad Civil.-

- La R.F.E.D.I. contratará una póliza de seguros de accidentes y de responsabilidad civil que cubrirá tanto el desplazamiento como los problemas que se pudieran producir en el transcurso de su labor específica como D.T.

Art. 13º) Sanciones.-

- Los Delegados Técnicos, estarán sometidos en el ejercicio de sus funciones, a la normativa de la R.F.E.D.I. y a su Reglamento de Disciplina Deportiva, pudiendo ser sancionados, en su caso, conforme a los requisitos y procedimientos establecidos.

Art. 14º) Pruebas de acceso a D.T. F.I.S.-

- Para acceder a D.T. F.I.S. se han de cumplir los siguientes requisitos:
- Presentar la solicitud, en el momento que se convoque el concurso de acceso.
- Ser mayor de edad y estar en posesión de la nacionalidad española.
- No superar la edad máxima permitida por la FIS, que está establecida en 40 años.
- Estar en posesión de la licencia de D.T. R.F.E.D.I.
- Estar en posesión de la licencia de D.T. Nacional, durante un periodo mínimo de 3 temporadas ininterrumpidas o 5 alternas.(mediando una excedencia de 2 años).

- Haber realizado actuaciones en todo tipo de competiciones, tanto técnicas como de velocidad.
- Haber actuado como D.T. en unos Campeonatos de España.
- Haber participado en la organización de competiciones, ocupando cargos de responsabilidad.
- Dominar con fluidez uno de los idiomas oficiales de la F.I.S., alemán, inglés o francés.
- Los candidatos presentarán la solicitud como aspirantes, una vez el comité disponga de plazas concedidas por la F.I.S.
- Para elegir a los candidatos, se constituirá una comisión de evaluación que estará formada por las siguientes personas:
 - El Presidente del Comité de Jueces, Árbitros y DT's.
 - Un miembro del grupo de trabajo de dicho comité, designado por su presidente.
 - Un D.T. R.F.E.D.I, elegido por sorteo entre los delegados técnicos nacionales, en activo.
 - Un D.T. F.I.S. español, elegido igualmente por sorteo entre los delegados técnicos FIS, en activo.
 - El sorteo para la elección de los componentes de dicha comisión, se realizará públicamente en la reunión de reciclaje de D.T.
- Dicha comisión evaluará los currículos deportivos de los candidatos, eligiendo, al, o los delegados técnicos que consideren que pueden acceder con total garantía a ocupar plaza de D.T. F.I.S., siempre en función de las plazas disponibles.
- La elección de los candidatos deberá ser por unanimidad, por lo que la comisión decidirá, si lo considera oportuno, el realizar pruebas de capacitación, con el objetivo de conseguir la máxima ecuanimidad.

Art. 15º) Bajas de D.T. FIS.-

- La RFEDI podrá solicitar al D.T. que deje su plaza libre, a otros posibles aspirantes, cuando durante tres años consecutivos, y habiendo recibido designaciones por parte de la FIS, no haya realizado ninguna actuación, sin causa justificada.